



Nuevas obligaciones en huella de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Se ha publicado el Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Este Real decreto **deroga** el anterior Real Decreto 163/2014 y amplía el alcance y las obligaciones en materia de huella de carbono.

Sus novedades:

Establece qué organizaciones **deben cumplir con la obligación de:**

- **Calcular y publicar su huella de carbono.**
- **Elaborar y publicar un plan de reducción** de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), **que contemple como mínimo:**
 - Objetivo cuantificado.
 - Medidas para su consecución.
 - Horizonte mínimo de 5 años.

Este plan deberá estar en consonancia con el Acuerdo de París y el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, tal y como establece la Unión Europea.

Tras el cálculo de la huella y elaboración del plan de reducción, la organización cuenta con la opción de inscribirlos en el Registro, donde se le podrán otorgar diferentes sellos, dependiendo del caso: sello Calculo, sello Reduzco y/o sello Compenso.

Las empresas **no** están obligadas a **registrar**, sólo a **publicar** su huella de carbono y su plan de reducción.



Nuevas obligaciones en huella de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

¿Qué organizaciones están obligadas?

Empresas afectadas por la Ley 11/2018 que establece obligaciones específicas para ciertas empresas en España en relación con la divulgación de información no financiera y diversidad

Las sociedades que formulen cuentas consolidadas, las sociedades de capital cuyo número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500 y tengan la consideración de entidades de interés público o bien, las que cumplan la condición para ser considerada gran empresa, al menos dos de los siguientes criterios:

- Más de 250 empleados de media;
- Balance total de 25M€;
- Volumen de negocio neto 50M€.

Sector Público

Departamentos de la Administración General del Estado, sus organismos autonómicos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social y otras entidades del sector público administrativo estatal.

¿A que están obligadas?

Las organizaciones afectadas por el Real Decreto deberán, como mínimo, calcular las emisiones de gases de efecto invernadero directas, denominadas de «alcance 1» y las emisiones indirectas asociadas a las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por la organización, denominadas «alcance 2» de la huella de carbono de la organización.

Para estos alcances, el MITECO proporciona una herramienta estandarizada y documentos de apoyo, armonizando los factores de emisión con los del Inventario Nacional.

Nuevas obligaciones en huella de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Las restantes emisiones indirectas, denominadas de «alcance 3», serán voluntarias.

De manera opcional, las organizaciones podrán compensar sus emisiones mediante proyectos de absorción de CO2 reconocidos por el Ministerio.

Estas organizaciones pondrán a disposición del público de forma gratuita y de manera accesible en su portal de internet la información sobre la huella de carbono y el plan de reducción.

Podrán cumplir con dicha obligación de publicación al incluir la información exigida legalmente en el correspondiente informe de sostenibilidad. Las obligaciones establecidas para las empresas entrarán en vigor siguiendo el calendario establecido por la Ley 11/2018 o sus posteriores modificaciones, en función del tipo de organización

El Sector Público, inscribirá su huella de carbono de alcance 1 y 2 a partir del año 2026 correspondiendo a la huella de carbono del año 2025. Para el cálculo de la huella de carbono correspondiente al año 2028 y en adelante, se incluirá el alcance 3 en los cálculos.

¿Cuándo y cada cuánto?

Desde el 1 de enero de 2025 (huella de carbono del año 2024).

Anualmente.

Fecha de entrada en vigor: 12 de junio de 2025